



La formación de la Ley de Crédito Inmobiliario en Banco Sabadell

Propuestas de CC00 para evitar un colapso entre la plantilla

Una nueva formación obligatoria

La entrada en vigor de esta nueva formación obliga a las empresas a tener formadas antes del **29 julio 2019 a un grupo de supervisores/supervisoras** para que podamos continuar estando habilitados para la venta y asesoramiento de créditos inmobiliarios.

Para el **29 julio 2020, el resto de la plantilla** afectada deberá estar ya formada.

El Banco de España, a fecha de hoy, todavía no ha publicado la lista de empresas formadoras y certificadoras homologadas, hecho que dificulta la puesta de en marcha de una formación con todas las garantías para la plantilla.

La petición de CC00 a la Dirección

Entre otras hemos exigido:

Que la **elección del personal “supervisor” se haga bajo criterios objetivos y respetando siempre las vacaciones** ya planificadas y las medidas de conciliación

Que esta formación sea realizada **dentro de la jornada laboral**.

Que en caso de realizarse **fuera de la jornada puedan ser compensada todas las horas** en base a nuestro acuerdo del 5 de octubre de 2001.

Si no se utilizara esta compensación, **asignar días de vacaciones** al estilo de la formación MiFID II.

Ajustar los objetivos y presupuestos del personal de gestión mientras dure la formación, al personal afectado y a los centros de trabajo.

Respuesta de la Dirección

Todavía están **buscando empresas proveedoras** con garantías que ya hayan solicitado la homologación al BdE.

No han decidido el número de “supervisores” que deberán formarse antes del 29 de julio.

Tendrán presente el hecho de que se trata de un periodo vacacional y que muchas personas ya tienen planificadas las vacaciones.

En cuanto tengan definidos los criterios que se utilizarán para esta formación, darán cuenta de ello. Mientras tanto, la situación es confusa y llena de interrogantes.

Debido a esta situación, la empresa continuará informando de los pasos que dé.

¿Qué debemos saber?

Se trata de una **formación obligatoria**, de 50/65 horas que pueden reducirse en función de los estudios previos y la experiencia de cada persona trabajadora.

Que **debe ser realizada dentro de la jornada laboral** y, en caso contrario hay que registrar ese tiempo como tiempo de trabajo y solicitar la compensación, tal como establece la normativa del Banco, fruto del Acuerdo de formación del 5/10/2001.

CC00 os continuaremos informando de cualquier novedad que surja.